

## **ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO QUE CREA LA COMISION ESTATAL EDITORIAL**

Guadalajara, Jal., a 14 de octubre de 1989

**Guillermo Cosío Vidaurri**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo previsto en los arts. 26, 32, 33 y 35 fracs. VIII y IX de la Constitución Política del Estado y 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, 19 fracs. I y II, 22 fracs. I y XII, 30 fracs. II y XXV, 35 fracs. I, VII y XIII y 48 frac. II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en uso de las facultades que de ellos se desprenden, tengo a bien crear la Comisión Estatal Editorial.

### **CONSIDERANDO**

Que es de gran importancia para la comunidad jalisciense, contar con medios de divulgación cultural y de difusión de las acciones de su gobierno, acordes a la realidad que vivimos, porque la cultura como elemento representativo de la idiosincrasia de un pueblo, es factor determinante de su unidad y destino, raíz y razón de su existencia.

Que recientemente el Gobierno Federal que preside el licenciado Carlos Salinas de Gortari, creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y la Administración Estatal que me honro en dirigir como Gobernador, creó a su vez el Consejo Estatal de la Cultura y las Artes, cuya promoción y difusión son su objetivo primordial.

Que siendo la acción editorial uno de los medios contemporáneos primordiales de difundir la cultura y las artes es preciso contar con órganos de gobierno capaces de organizar, programar e impulsar esta importante tarea.

Que precisamente con el afán de lograr lo anterior, así como el de evitar la dispersión de las labores editoriales de las diversas dependencias del Estado, se instituyó la Unidad Editorial del Gobierno del Estado encargada de esas acciones y dependiente de la Secretaría General.

Sin embargo, no basta la existencia de esa Unidad Editorial como órgano operativo de dicha labor, se requiere además la existencia de un órgano orientador y asesor en la materia, que capte, interprete y canalice las inquietudes sociales en aras de una mejor labor en este renglón.

Resulta pues de suma importancia el que exista e instale a la brevedad un organismo de apoyo a la mencionada Unidad Editorial que, coordinándose con ella, proponga criterios y opiniones encaminadas a mantener y mejorar la calidad de su línea editorial, y aumentar el número de obras a editar si así se justifica.

Que nuestra sociedad cuenta con distinguidas instituciones y gran número de personalidades de reconocido prestigio en la materia, cuya colaboración en el plano editorial del Gobierno Estatal, es fundamental para lograr la superación requerida en las actividades encomendadas a la Unidad Editorial del Gobierno del Estado, lo que permitirá a la Comisión que se crea, ser tanto un órgano de coordinación como de concertación.

Que se encuentra previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, como facultad de su titular, la de crear la Comisión Estatal Editorial, como órgano de asesoría de la Unidad Editorial del Gobierno del Estado. En consecuencia y con fundamento en los argumentos materiales y legales establecido en los numerales supraindicados tengo a bien expedir el siguiente

### **ACUERDO**

Primero.- Se crea la Comisión Editorial como órgano desconcentrado del Gobierno del Estado, con el objeto de dar asesoría de la Unidad Editorial del Estado. Entidad de carácter público, colegiado y de participación y concertación social, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno.

Segundo.- La Comisión Estatal Editorial, se mantendrá en permanente coordinación con la

Unidad Editorial del Gobierno del Estado, a quien brindará asesoría, proponiendo criterios y opiniones para que ésta norme sus decisiones en el desarrollo de sus actividades.

Tercero.- La Comisión Estatal Editorial, tendrá enunciativamente las siguientes atribuciones de carácter principal:

- I. Diseñar y promover la política editorial del Gobierno del Estado;
- II. Proponer las directrices que se deberán observar en las diversas publicaciones oficiales a realizar;
- III. Establecer el orden de prioridades en que se dará atención a los trabajos por desarrollar;
- IV. Procurar difundir, mediante la impresión de volúmenes, series y colecciones, las raíces y orígenes de nuestra cultura;
- V. Crear sistemas de operación que permitan el abatimiento de costos, en beneficio de la administración pública en materia editorial;
- VI. Pugnar porque las ediciones que se realicen, estén al alcance de todos los sectores de la población y opinar cuando lo considere conveniente, que su distribución sea en forma gratuita;
- VII. Vincular a personas, organismos e instituciones relacionadas con las actividades editoriales, en la concertación de acciones encaminadas a mantener y mejorar la calidad y cantidad de las impresiones de la Unidad Editorial del Estado;
- VIII. Implementar procedimientos para la detección continua y progresiva de los avances que se vayan presentando en el campo editorial, para efectos de su aplicación;
- IX. Proponer a la Secretaría General de Gobierno, la celebración de los convenios de coordinación que se juzguen necesarios para el logro de sus objetivos; y
- X. Las demás que le asignen las leyes y ordenamientos, así como el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno.

Cuarto.- Para la realización de sus fines, la Comisión Estatal Editorial contará como recursos, con las partidas que se le asignen del presupuesto de la Secretaría General de Gobierno.

Quinto.- La Comisión estará constituida por:

- I. Un Presidente. Que será el ciudadano Gobernador del Estado o quien designe como su representante;
- II. Un Coordinador General. Que será inicialmente el ciudadano licenciado Juan López Jiménez, en su carácter de Director de la Unidad Editorial del Gobierno del Estado;
- III. Diez comisionados titulares. Que inicialmente serán:

Los ciudadanos licenciados Fernando Martínez Réding y Juan Toscano G. de Quevedo, en representación de la Secretaría General de Gobierno;

Los ciudadanos doctor José María Muriá y licenciado Gabriel Vallejo Zerón, en representación de la Universidad de Guadalajara;

Los ciudadanos profesor Cándido Galván Ruiz y arquitecto Guillermo García Oropeza, en representación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado;

Los ciudadanos licenciados Alfonso de Alba Martín y Pedro Gaeta Vega, en representación del Colegio de Jalisco; y

Los ciudadanos arquitecto Javier Gómez Corona e ingeniero Carlos Gutiérrez Arce, en representación de la Comunidad Intelectual Jalisciense.

Sin embargo, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo, podrá invitar a otras distinguidas personalidades para que integren la Comisión; y

IV. Dos comisionados honorarios. Que inicialmente serán:  
El ciudadano Diputado y arquitecto José Enrique Zambrano Villa, en representación del Congreso del Estado; y

El ciudadano Magistrado licenciado Guillermo Reyes Robles, en representación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Sexto.- La Comisión sesionará cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, previa convocatoria de su Presidente y con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

De cada sesión se levantará un acta que firmarán los que en ella intervinieron, en un libro que para ello se llevará debidamente foliado y que autorizará en su hoja inicial el Secretario General de Gobierno.

Séptimo.- El Coordinador General deberá formular, en un término de quince días contados a partir de la fecha del presente acuerdo, un Proyecto de Reglamento Interior de la Comisión, que someterá a su aprobación, donde se normen sus propósitos, así como las funciones y duración de los cargos que corresponden a los integrantes de la misma.

Octavo.- Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias, entidades y personas que en lo individual se mencionan en el contenido del punto quinto, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Noveno.- Este acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante el ciudadano Secretario General de Gobierno, que autoriza y da fe.

El Gobernador Constitucional del Estado  
Lic. Guillermo Cosío Vidaurri

Lic. Enrique Romero González  
El Secretario General de Gobierno

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO QUE CREA  
LA COMISION ESTATAL EDITORIAL**

APROBACION: 14 DE OCTUBRE DE 1989.

PUBLICACION: 26 DE OCTUBRE DE 1989.

VIGENCIA: 27 DE OCTUBRE DE 1989.